CONTRATO N° 19-00010-25

R-0033

CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA "PROFESIONAL IV PARA EL DEPARTAMENTO DE NORMAS Y CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA" - GESTIÓN 2025
AJ-ANPE N° 2/2025
CUCE: 25-0309-00-1516074-1-2

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, Domicilio en la Calle 16 Nº 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, Dania Yurisa Huampo Calcina, con Cédula de Identidad Nº 7083204, NIT 7083204019, de profesión abogada, que en adelante se denominará la **CONSULTORA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación de Servicios, Consultoría Individual de Línea "Profesional IV Para el Departamento de Normas y Contencioso de la Dirección Nacional Jurídica" - Gestión 2025, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo AJ-ANPE Nº 2/2025, convocó en fecha 14 de febrero de 2025 a personas naturales con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 25-0309-00-1516074-1-2, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluido el proceso de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución Administrativa de Procesos de Contratación Nº 03-00013-25 de fecha 12 de marzo de 2025, resolvió aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/76/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Comisión de Calificación, y adjudicar el proceso contratación AJ-ANPE Nº 2/2025 "Consultoría Individual de Línea "Profesional IV Para el Departamento de Normas y Contencioso de la Dirección Nacional Jurídica" - Gestión 2025, a la proponente Dania Yurisa Huampo Calcina, al cumplir su propuesta con todos los requisitos solicitados en el Documento Base de Contratación.

Mediante proveído en Hoja de Ruta Interna N° 260/2025, la Dirección Nacional Administrativa Financiera de la Autoridad de Fiscalización del Juego, instruye a la Dirección Nacional Jurídica proceder de acuerdo a normativa vigente, D.S. Nº 0181 NB-SABS y sus modificaciones y elaborar el contrato respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política de Estado.
b) Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
c) Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
d) Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
e) Ley Nº 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
f) Ley Nº 065 de Pensiones.
g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
h) Demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Consultoría Individual de Línea "Profesional IV Para el Departamento de Normas y Contencioso de la Dirección Nacional Jurídica" - Gestión 2025 a efecto de realizar el patrocinio de procesos judiciales de cobranza coactiva, cobranza en sede administrativa, participación en controles de calidad de procesos administrativos y controles in situ de procesos judiciales, atención de consultas escritas en el marco de normativa regulatoria aplicable, desarrollo normativo, apoyo en el seguimiento y/o tramitación de procesos administrativos, judiciales y/o constitucionales, emisión de informes y todo trámite donde intervenga la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 060, normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

a) Documento Base de Contratación.
b) Nota de solicitud con CITE: AJ/DNJ/DNC/NOT/37/2025 de fecha 13 de febrero de 2025.
c) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios Nº 000002.
d) Certificación Presupuestaria Nº Preventivo 42 - Fuente Recursos Específicos.
e) Términos de Referencia.
f) Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/76/2025 de fecha 11 de marzo de 2025.
g) Resolución Administrativa de Procesos de Contratación N° 03-00013-25 de fecha 12 de marzo de 2025.
h) Nota de Notificación de Adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/28/2025 de fecha 18 de marzo de 2025.
i) Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/125/2025 de fecha 18 de marzo de 2025.
j) Fotocopia del NIT 7083204019.
k) Fotocopia Cédula de Identidad de la Consultora.
l) Certificado RUPE Nº 1826464.
m) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP
n) Certificado Nº 148875 de Registro al Sistema Integral de Pensiones de la Gestora Publica de Seguridad Social de Largo Plazo.
o) Otros documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **CONSULTORA** con carácter indicativo y no limitativo, las actividades que deberá cumplir son:

a) Ejercer el patrocinio de procesos de ejecución de cobro de resoluciones administrativas emergentes de procesos administrativos sancionadores por actividades de juegos de lotería, azar y sorteos establecidos en la Ley Nº 060 y Resoluciones Regulatorias de la AJ.
b) Tramitación de procesos de cobranza coactiva en sede administrativa.
c) Participar en los controles de calidad y controles in situ realizados a las áreas jurídicas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, para lo cual deberá realizar dicha actividad, con la debida responsabilidad, idoneidad y profesionalismo, a efecto de revisar procesos sancionadores, de otorgación de derechos, procesos judiciales y cualquier otro programado.
d) Tramitar hasta su conclusión la atención de consultas escritas conforme al reglamento y manual de procedimiento.
e) Coadyuvar con el seguimiento, gestión y patrocinio de cualquier otro proceso judicial, constitucional o administrativo donde la Autoridad de Fiscalización del Juego intervenga.
f) Defender los intereses del Estado en el marco de la Constitución Política del Estado, y normativa vigente.
g) Realizar el registro de procesos judiciales ante los órganos de control respectivos, en los plazos previstos de acuerdo a reglamentación.
h) Coadyuvar en el diseño y desarrollo de normativa regulatoria, Decretos Supremos, Leyes, Manuales de Procedimiento y cualquier otra normativa relacionada al área.
i) Coadyuvar en el cumplimiento de metas establecidas en el POA y PEI.
j) Mantener actualizado el registro de personas individuales y colectivas de procesos de cobranza coactiva.
k) Realizar la notificación de actos administrativos emitidos por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
l) Realizar y apoyar en la ejecución de medidas de cobranza coactiva necesarias para el cobro de las multas por sanciones, aplicando la normativa vigente.
m) Realizar toda diligencia instruida por la Dirección Ejecutiva, Dirección Nacional Jurídica y Jefatura del Departamento de Normas y Contencioso.
n) Realizar el seguimiento a la correspondencia y trámites derivados hasta su conclusión, así como su archivo y custodia.
o) Informar cuando así se requiera sobre el avance y resultados de la gestión de los procesos asignados a través de informes o reportes estadísticos e indicadores semanales, mensuales, anuales y a requerimiento.
p) Arrimar memoriales, diligencias, solicitudes, respuestas y cualquier otro documento a las carpetas y expedientes de seguimiento correspondientes, debiendo mantener un registro ordenado, foliado y completo.
q) Llevar el registro, custodia y control de las carpetas y expedientes de acuerdo a normativa vigente.
r) Apoyar en todas las gestiones y tareas a la Jefatura de Departamento de la cual depende.
s) Brindar apoyo a la Jefatura del Departamento de Normas y Contencioso, en el registro, archivo y custodia de correspondencia recibida, despachada y expedientes de los administrados.
t) Apoyar en la elaboración de informes legales, autos, resoluciones administrativas, proveídos

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

y todo acto administrativo en estricta aplicación de la Ley Nº 060, Decretos Supremos, Reglamentos y demás normativa vigente.

u) Apoyar en la revisión y análisis de informes manuales, instructivos, guías técnicas, etc. Relacionadas al área jurídica.
v) Apoyar en la revisión y análisis de Resoluciones Regulatorias, Decretos Supremos y Leyes aplicables en materia de juegos de lotería, azar y sorteos.
w) Participar en la planificación y elaboración del Plan Operativo Anual del área jurídica.
x) Desempeñar sus funciones en estricto cumplimiento y apego a los principios del Código de Ética, Reglamento Interno de Personal y normativa vigente.
y) Cumplir y hacer cumplir la Ley Nº 060, sus disposiciones reglamentarias así como las normas, manuales y procedimientos de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.
z) Efectuar otras tareas relativas a su naturaleza funcional y fines de la institución que le sean asignadas por su inmediato superior, superior jerárquico o Dirección Ejecutiva.
aa) Apoyar a otras Direcciones Regionales y Nacionales y desempeñar funciones en otra jurisdicción en el cargo y por el tiempo que disponga la Dirección Ejecutiva.
bb) Apoyar en el control y seguimiento de procesos a las Direcciones Regionales.
cc) Realizar viajes en comisión a nivel nacional, para cumplir los objetivos de la consultoría.
dd) Participar en operativos de control, fiscalización, intervención y decomiso en las actividades de juegos de lotería, azar, sorteos y promociones empresariales.
ee) Cualquier otra actividad inherente a las funciones asignadas a la Dirección Nacional Jurídica.
ff) Cumplir con el objetivo general y específicos mencionados en los Términos de Referencia y el contrato respectivo de forma eficiente y profesional.
gg) Cumplir con el alcance de trabajo mencionado en el Término de Referencia y el contrato respectivo de forma eficiente y profesional.
hh) Entregar toda la documentación debidamente archivada y foliada, hasta la presentación del Informe Final, conforme los requisitos establecidos.
ii) La consultora debe hacerse responsable de toda la información y documentos que produzca durante su servicio y deberá concurrir en cualquier momento a llamado por parte de la entidad sobre la misma.
jj) La consultora estará sujeto a las responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178 de 20/07/1990 y su reglamentación.
kk) La Dirección Nacional Administrativa Financiera aplicará sanciones pecuniarias relacionadas al cumplimiento del contrato.
ll) El servicio de Consultoría de Línea será desarrollado conforme lo determinado en el Reglamento Interno de Personal, Código de Ética y el Contrato a ser suscrito, en lo que corresponda y sea pertinente.
mm) Cumplir el horario de trabajo será el que establezca la **ENTIDAD** de lunes a viernes y/o por teletrabajo.
nn) La Consultora presentará informes mensuales sobre la ejecución de sus actividades, haciendo referencia a los resultados alcanzados, como requisito para percibir su haber mensual, hasta el quinto (5to) día hábil del mes siguiente, dirigido al Supervisor o Responsable de Recepción designado por la Entidad.
oo) A la finalización de la consultoría presentará un informe final detallando los logros alcanzados de toda la consultoría hasta el quinto (5to) día hábil de finalizado el contrato, dirigido al Supervisor o Responsable de Recepción designado por la Entidad.
pp) Cumplir cada una de las Cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

a) Apoyar la **CONSULTORÍA** proporcionando la información necesaria, apoyo logístico referente a condiciones de trabajo e insumos.
b) El Responsable de Supervisión deberá elaborar un informe de conformidad al servicio de **CONSULTORÍA,** hasta el séptimo (7mo) día hábil siguiente al mes concluido, previa recepción de informe mensual de actividades de la **CONSULTORA.**
c) Realizar el pago de la **CONSULTORÍA** en un plazo no mayor de 10 días hábiles computables a partir de la emisión de la conformidad final a favor de la **CONSULTORA.**
d) El Responsable de Supervisión una vez concluido el vínculo contractual deberá emitir un Informe Final de Conformidad a la prestación del servicio de la **CONSULTORÍA**, hasta el séptimo (7mo) día hábil de presentado el informe final por parte de la **CONSULTORA.**
e) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA).

El contrato, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la suscripción de mismo por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las Cláusulas contenidas en él.

El plazo para la prestación de la **CONSULTORÍA**, tendrá duración a partir de la vigencia del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (COMPROMISO POR GARANTÍA).

A la suscripción del contrato, la **CONSULTORA** se compromete a su fiel cumplimiento del contrato en todas sus partes. En este sentido la **CONSULTORA** no está obligada a presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, ni la Entidad a realizar la retención de los pagos parciales por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato; sin embargo, en caso de que la **CONSULTORA,** incurriere en algún tipo de incumplimiento contractual, se tendrá a la misma como impedida de participar en los procesos de contrataciones del Estado, en el marco del Artículo 43 del Decreto Supremo Nº 0181 NB - SABS.

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).

La **CONSULTORA** realizará la **CONSULTORÍA**, objeto del presente contrato en la Ciudad de La Paz, oficina Nacional de la **ENTIDAD**, ubicada en la Calle 16 Nº 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, en horarios establecidos por la **ENTIDAD** de manera presencial y/o por Teletrabajo.

CLÁUSULA NOVENA.- (SUPERVISIÓN)

La Supervisión al trabajo de la **CONSULTORA** compete a la Jefatura del Departamento de Normas y Contencioso de la Dirección Nacional Jurídica de la **ENTIDAD**,

CLÁUSULA DÉCIMA.- (DEL MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El monto mensual en calidad de contraprestación por la realización de la **CONSULTORÍA** es de Bs.7.827,00 (Siete Mil Ochocientos Veintisiete 00/100 Bolivianos) que puede ser prorrateado por día trabajado cuando corresponda; mismo que se cancelará previa presentación del informe mensual de

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

actividades por parte de la **CONSULTORA** (hasta el 5to. día hábil del mes posterior), al Responsable de la Supervisión de la **CONSULTORA** para su aprobación, revisión y validación; requisito para el pago correspondiente, detallando las actividades desarrolladas en el mes.

Asimismo, la **CONSULTORA** al cumplimiento de la **CONSULTORÍA**, deberá entregar también para su aprobación un informe final de actividades (hasta el quinto (5to.) día hábil de finalizado la vigencia del presente Contrato), al Responsable de la Supervisión de la **CONSULTORA** detallando todas las actividades realizadas, los logros alcanzados y recomendaciones que considere necesarias.

La **ENTIDAD** deberá exigir la presentación de: Declaración Jurada del Formulario 610 (fotocopia), además la constancia de pago de aportes de Ley a la Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo (fotocopia) del mes correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS Y APORTES AL SEGURO).

Correrá por cuenta de la **CONSULTORA,** el pago de todos los impuestos de Ley, por la prestación de servicios, cumpliendo con las normas tributarias vigentes establecidas en la Ley Nº 843, D.S. 21531, R.A. 05-0040/99 y 05-0043/99.

La **CONSULTORA** es responsable del cumplimiento de la Ley Nº 065 sobre el Sistema Integral de Pensiones (SIP) de 10 de diciembre de 2010 y su Reglamentación.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, la **CONSULTORA** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).

La modificación al contrato podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) veces, no debiendo exceder el plazo de cada modificación al establecido en el presente contrato principal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN).

La **CONSULTORA** no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MULTAS O SANCIONES).

La sanción de multa consistirá en un descuento de hasta un 20% del haber básico mensual ganado por la **CONSULTORA** con obligación de seguir trabajando. La multa será aplicada por la Dirección Nacional Administrativa Financiera a través del Departamento de Recursos Humanos previo informe del Jefe Inmediato Superior y/o Supervisor. Las causales para la aplicación de sanciones pecuniarias son las siguientes:

a) Por faltar injustificadamente al puesto de trabajo presencial y/o por teletrabajo se sancionará la falta:

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

- Con una sanción económica equivalente a un día de haber, correspondiente a la falta por medio día de trabajo, mediante Memorándum.
- Con una sanción económica equivalente a dos días de haber, correspondiente a la falta por un día de trabajo, sanción que se hará conocer al servidor público, mediante Memorándum y/o aplicación de establecido en la Cláusula Décima Novena Numeral 2 Sub Numeral 2.1 inciso e) del presente contrato.

b) De las multas y sanciones por los Atrasos se otorga una tolerancia de 30 minutos al mes, a partir de los 31 minutos se aplicarán descuentos del haber básico mensual de acuerdo a la siguiente escala:

- De 31 a 45 minutos de atraso en un mes:
  ½ día de haber básico mensual.
- De 46 a 60 minutos de atraso en un mes:
  1 día de haber básico mensual.
- De 61 a 90 minutos de atraso en un mes:
  2 días de haber básico mensual.
- De 91 a 120 minutos de atraso en un mes:
  3 días de haber básico mensual.
- De 121 minutos y más:
  4 días de haber básico mensual, la primera vez en un mes.
  6 días de haber básico mensual, la segunda vez durante la vigencia del contrato.

El reporte de asistencia y atrasos que es generado por al área de Recursos Humanos, es documento suficiente para su verificación.

c) En caso de incurrir en atrasos de 121 minutos y más por tercera vez durante la vigencia del contrato, se resolverá el Contrato.

d) En caso de encontrarse la **CONSULTORA** marcando o registrando la asistencia de un consultor o servidor público de la AJ, a ambos, se les descontará un día del haber básico mensual, en caso de reincidencia será causal de retiro.

e) Por incumplir órdenes superiores u obligaciones funcionarias que hayan sido verbales o por escrito o por no haberlas ejecutado, ya sea por negligencia, lentitud u omisión se aplicará lo establecido en la Cláusula Decima Novena 2.1 inciso f).

f) El incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta incisos nn) y oo) se descontará el equivalente a dos (2) días del haber básico mensual de la **CONSULTORA**, mediante Memorándum.

g) Por toda otra acción u omisión que sea violatoria de las normas legales administrativas y merezca la sanción de multa.

h) Por omisión de marcado interno o externo, cuando la **CONSULTORA** no registre su ingreso y salida de asistencia en el registro Biométrico, se procederá al descuento del haber básico mensual de acuerdo a la siguiente escala:

NO MARCADO	DESCUENTO
Por primera vez acumulado en un mes	Medio día de haber
Por segunda vez acumulado en un mes	Un día de haber
Por tercera vez acumulado en un mes	Dos días de haber
Por cuarta vez acumulado en un mes	Se resolverá el contrato

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

El reporte de asistencia que es generado por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, es documento suficiente para su verificación y aplicación.

i) Cuando la **CONSULTORA** no apruebe las capacitaciones organizadas por la **ENTIDAD**, será sancionada con la devolución del costo individual de la capacitación, cuando esté establecido en el memorándum.

j) La **CONSULTORA** que no asista a las capacitaciones organizadas por la **ENTIDAD**, será sancionada con la devolución del costo individual de la capacitación.

Una vez cometida la Falta o Abandono, se deben expedir los memorándums en los siguientes diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS).

La **CONSULTORA** tendrá derecho a solicitar licencia o asueto por:

a) Licencia para atención médica.
   1. **Permisos con Goce de Haberes** por un lapso inferior a una jornada laboral, el permiso será de hasta dos (2) horas al mes sin compensación con horas de trabajo. Por otro lado, dicho beneficio se podrá otorgar inclusive hasta ocho (8) horas al mes sujetas a compensación con horas de trabajo.
   2. **Permisos sin goce de haberes** por un lapso superior a una jornada laboral que no será sujeto de compensación laboral, el mismo que no podrá exceder los 5 días hábiles, el mismo que deberá contar con certificado médico respectivo o documento similar que acrediten la aplicación del permiso conforme a las causas que motivaron el mismo.
b) Licencia para asistencia a cursos de capacitación y seminarios institucionales.
c) Licencia por matrimonio, fallecimiento de padres, cónyuge, hermano(a) o hijo(a) de acuerdo a normativa específica.
d) Licencia de 2 horas al mes no acumulables, para realizar trámites administrativos.
e) Licencia por nacimiento de hijos o por atención médica a menores de doce (12) años de acuerdo a normativa específica.
f) La **CONSULTORA**, podrá solicitar previa justificación debidamente respaldada, de manera excepcional durante la duración o vigencia del contrato hasta dos días hábiles discontinuos de permiso sin goce de haberes. Dicho permiso no podrá ser solicitado ni antes ni después de un feriado, caso en el cual éste será determinado como improcedente.
g) Medio día de asueto por el día de sus cumpleaños siempre y cuando el mismo sea en día hábil.
h) Asueto que el Estado otorgue en día laboral a través de la repartición estatal facultada para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD).

La **CONSULTORA** será responsable de la información y documentación que emita, debiendo estar disponible y concurrir al llamado de la **ENTIDAD** en cualquier momento para aclaración o explicación del trabajo realizado.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

La **CONSULTORA** estará sujeta a las responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y su Reglamentación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD).

Los materiales producidos por la **CONSULTORA** así como la información a la que este tuviere acceso, que se le entregue o se habilite durante o después de la ejecución presente contrato, deberá ser manejado con el más alto grado de **confidencialidad**, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, exceptuando los casos en que la **ENTIDAD** emita un pronunciamiento escrito estableciendo lo contrario; el incumplimiento a esta cláusula será pasible a resolución de contrato y/o acciones judiciales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).

La **CONSULTORA** reconoce que el material producido bajo los términos de este Contrato, tales como escritos, documentos, perfiles, proyectos u otros generados por el personal contratado en el desempeño de sus funciones, pasará a ser propiedad de la **ENTIDAD**, instancia que tendrá los derechos exclusivos para publicar o difundir documentos que se originen. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes causales:

1. **Por Cumplimiento del objeto de Contrato:**

   Tanto la **ENTIDAD** como la **CONSULTORA** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

2. **Por Resolución del contrato:**

   2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causa atribuible a la CONSULTORA por una de las siguientes causales:

   a) Por incumplimiento en la realización de la **CONSULTORÍA** en el plazo establecido.
   b) Por suspensión en la provisión de la **CONSULTORÍA** sin justificación.
   c) Por incumplimiento del objeto de contratación de la **CONSULTORÍA** en lo referente a los términos de referencia.
   d) Por las causales establecidas en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.
   e) Por abandono de funciones sin justificación por un (1) día.
   f) Por incumplir órdenes superiores u obligaciones funcionarias que hayan sido verbales o por escrito o por no haberlas ejecutado, ya sea por negligencia, lentitud u omisión en dos (2) ocasiones en un mes y en tres (3) ocasiones durante el plazo de la **CONSULTORÍA**, mediante Memorándum.
   g) Por informe de inconformidad emitido por el Supervisor del Servicio.

   2.2 A requerimiento de la CONSULTORA, por causales atribuibles a la ENTIDAD por una de las siguientes causales:

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

a) Si apartándose del objeto del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a los términos de referencia.
b) Por incumplimiento en los pagos por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en la que debía efectivizarse el pago.
c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión del servicio por más de treinta (30) días calendario.

2.3 Por causa de fuerza mayor, caso fortuito o vayan contra los intereses del Estado:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del contrato o vayan contra los intereses del Estado, se podrá resolver el contrato.

2.4 Por acuerdo entre partes:

Precederá cuando ambas partes otorguen su consentimiento con el objetivo de terminar con la relación contractual, bajo las siguientes condiciones:

a) Que la voluntad de la **CONSULTORA** sea libre, plena y debidamente justificada.
b) Que la voluntad de la **ENTIDAD**, se otorgue cuando haya inexistencia de causa de resolución imputable a la **CONSULTORA**.
c) Que la voluntad de la **ENTIDAD**, se otorgue cuando existan razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
d) Que exista un beneficio mutuo entre las partes.

2.5 Procedimiento de Resolución por causas atribuibles a las partes o por fuerza mayor, caso fortuito o vayan contra los intereses del Estado.

De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar mediante nota dirigida a la **ENTIDAD** o a la **CONSULTORA** según corresponda su intención de resolver el Contrato, estableciendo en forma clara y específica la causa en la que se funda, 24 horas posteriores al hecho generador, formalizándose dicho aspecto mediante Resolución Administrativa comunicando que la resolución se ha hecho efectiva.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.

2.6 Procedimiento de Resolución por mutuo acuerdo.

Cuando se efectúe la resolución por mutuo acuerdo, ante la inexistencia de obligación y conformidad de las partes, se notificará a la **CONSULTORA** con Resolución Expresa, la Resolución de Contrato por acuerdo de partes (establecida en el numeral 2.4 de la presente cláusula).

Cuando se efectúe la resolución por acuerdo mutuo se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

Asimismo, no procederá la publicación de la **CONSULTORA** en el SICOES como impedido de participar en procesos de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos de referencia, Documento base de contratación, condiciones del contrato, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONSENTIMIENTO).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema Nº 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023 como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, Dania Yurisa Huampo Calcina, como **CONSULTORA.**

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 18 de marzo de 2025

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2323075 L.P.
DIRECTOR EJECUTIVO - ENTIDAD

DANIA YURISA HUAMPO CALCINA
C.I. 7083204
CONSULTORA

Edgar Choque Castro
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURIDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURIDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

V°B° K.A.CH.C.

V°B° C.R.M.

MASV
CRM
KACHC
ECC
cc: DE
DNJ
Consultora
Proceso
Fs. Once (11)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzanza 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

CONTRATO N° 19-00011-25

R-0033

CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA "PROFESIONAL IV PARA EL DEPARTAMENTO DE NORMAS Y CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA" - GESTIÓN 2025
AJ-ANPE N° 2/2025
CUCE: 25-0309-00-1516074-1-2

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, Domicilio en la Calle 16 Nº 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, Danny Silvia Barrozo Gutierrez, con Cédula de Identidad Nº 9209284 L.P., NIT 9209284012, de profesión abogada, que en adelante se denominará la **CONSULTORA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación de Servicios, Consultoría Individual de Línea "Profesional IV Para el Departamento de Normas y Contencioso de la Dirección Nacional Jurídica" - Gestión 2025, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo AJ-ANPE Nº 2/2025, convocó en fecha 14 de febrero de 2025 a personas naturales con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 25-0309-00-1516074-1-2, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluido el proceso de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución Administrativa de Procesos de Contratación Nº 03-00013-25 de fecha 12 de marzo de 2025, resolvió aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/76/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Comisión de Calificación, y adjudicar el proceso contratación AJ-ANPE Nº 2/2025 "Consultoría Individual de Línea "Profesional IV Para el Departamento de Normas y Contencioso de la Dirección Nacional Jurídica" - Gestión 2025, a la proponente Danny Silvia Barrozo Gutierrez, al cumplir su propuesta con todos los requisitos solicitados en el Documento Base de Contratación.

Mediante proveído en Hoja de Ruta Interna N° 260/2025, la Dirección Nacional Administrativa Financiera de la Autoridad de Fiscalización del Juego, instruye a la Dirección Nacional Jurídica proceder de acuerdo a normativa vigente, D.S. Nº 0181 NB-SABS y sus modificaciones y elaborar el contrato respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política de Estado.
b) Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
c) Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
d) Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
e) Ley Nº 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
f) Ley Nº 065 de Pensiones.
g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
h) Demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Consultoría Individual de Línea "Profesional IV Para el Departamento de Normas y Contencioso de la Dirección Nacional Jurídica" - Gestión 2025 a efecto de realizar el patrocinio de procesos judiciales de cobranza coactiva, cobranza en sede administrativa, participación en controles de calidad de procesos administrativos y controles in situ de procesos judiciales, atención de consultas escritas en el marco de normativa regulatoria aplicable, desarrollo normativo, apoyo en el seguimiento y/o tramitación de procesos administrativos, judiciales y/o constitucionales, emisión de informes y todo trámite donde intervenga la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 060, normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

a) Documento Base de Contratación.
b) Nota de solicitud con CITE: AJ/DNJ/DNC/NOT/37/2025 de fecha 13 de febrero de 2025.
c) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios Nº 000002.
d) Certificación Presupuestaria Nº Preventivo 42 - Fuente Recursos Específicos.
e) Términos de Referencia.
f) Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/76/2025 de fecha 11 de marzo de 2025.
g) Resolución Administrativa de Procesos de Contratación N° 03-00013-25 de fecha 12 de marzo de 2025.
h) Nota de Notificación de Adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/29/2025 de fecha 18 de marzo de 2025.
i) Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/125/2025 de fecha 18 de marzo de 2025.
j) Fotocopia del NIT 9209284012.
k) Fotocopia Cédula de Identidad de la Consultora.
l) Certificado RUPE Nº 1826391.
m) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP
n) Certificado Nº 149567 de Registro al Sistema Integral de Pensiones de la Gestora Publica de Seguridad Social de Largo Plazo.
o) Otros documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **CONSULTORA** con carácter indicativo y no limitativo, las actividades que deberá cumplir son:

a) Ejercer el patrocinio de procesos de ejecución de cobro de resoluciones administrativas emergentes de procesos administrativos sancionadores por actividades de juegos de lotería, azar y sorteos establecidos en la Ley Nº 060 y Resoluciones Regulatorias de la AJ.
b) Tramitación de procesos de cobranza coactiva en sede administrativa.
c) Participar en los controles de calidad y controles in situ realizados a las áreas jurídicas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, para lo cual deberá realizar dicha actividad, con la debida responsabilidad, idoneidad y profesionalismo, a efecto de revisar procesos sancionadores, de otorgación de derechos, procesos judiciales y cualquier otro programado.
d) Tramitar hasta su conclusión la atención de consultas escritas conforme al reglamento y manual de procedimiento.
e) Coadyuvar con el seguimiento, gestión y patrocinio de cualquier otro proceso judicial, constitucional o administrativo donde la Autoridad de Fiscalización del Juego intervenga.
f) Defender los intereses del Estado en el marco de la Constitución Política del Estado, y normativa vigente.
g) Realizar el registro de procesos judiciales ante los órganos de control respectivos, en los plazos previstos de acuerdo a reglamentación.
h) Coadyuvar en el diseño y desarrollo de normativa regulatoria, Decretos Supremos, Leyes, Manuales de Procedimiento y cualquier otra normativa relacionada al área.
i) Coadyuvar en el cumplimiento de metas establecidas en el POA y PEI.
j) Mantener actualizado el registro de personas individuales y colectivas de procesos de cobranza coactiva.
k) Realizar la notificación de actos administrativos emitidos por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
l) Realizar y apoyar en la ejecución de medidas de cobranza coactiva necesarias para el cobro de las multas por sanciones, aplicando la normativa vigente.
m) Realizar toda diligencia instruida por la Dirección Ejecutiva, Dirección Nacional Jurídica y Jefatura del Departamento de Normas y Contencioso.
n) Realizar el seguimiento a la correspondencia y trámites derivados hasta su conclusión, así como su archivo y custodia.
o) Informar cuando así se requiera sobre el avance y resultados de la gestión de los procesos asignados a través de informes o reportes estadísticos e indicadores semanales, mensuales, anuales y a requerimiento.
p) Arrimar memoriales, diligencias, solicitudes, respuestas y cualquier otro documento a las carpetas y expedientes de seguimiento correspondientes, debiendo mantener un registro ordenado, foliado y completo.
q) Llevar el registro, custodia y control de las carpetas y expedientes de acuerdo a normativa vigente.
r) Apoyar en todas las gestiones y tareas a la Jefatura de Departamento de la cual depende.
s) Brindar apoyo a la Jefatura del Departamento de Normas y Contencioso, en el registro, archivo y custodia de correspondencia recibida, despachada y expedientes de los administrados.
t) Apoyar en la elaboración de informes legales, autos, resoluciones administrativas, proveídos

y todo acto administrativo en estricta aplicación de la Ley Nº 060, Decretos Supremos, Reglamentos y demás normativa vigente.

u) Apoyar en la revisión y análisis de informes manuales, instructivos, guías técnicas, etc. Relacionadas al área jurídica.
v) Apoyar en la revisión y análisis de Resoluciones Regulatorias, Decretos Supremos y Leyes aplicables en materia de juegos de lotería, azar y sorteos.
w) Participar en la planificación y elaboración del Plan Operativo Anual del área jurídica.
x) Desempeñar sus funciones en estricto cumplimiento y apego a los principios del Código de Ética, Reglamento Interno de Personal y normativa vigente.
y) Cumplir y hacer cumplir la Ley Nº 060, sus disposiciones reglamentarias así como las normas, manuales y procedimientos de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.
z) Efectuar otras tareas relativas a su naturaleza funcional y fines de la institución que le sean asignadas por su inmediato superior, superior jerárquico o Dirección Ejecutiva.
aa) Apoyar a otras Direcciones Regionales y Nacionales y desempeñar funciones en otra jurisdicción en el cargo y por el tiempo que disponga la Dirección Ejecutiva.
bb) Apoyar en el control y seguimiento de procesos a las Direcciones Regionales.
cc) Realizar viajes en comisión a nivel nacional, para cumplir los objetivos de la consultoría.
dd) Participar en operativos de control, fiscalización, intervención y decomiso en las actividades de juegos de lotería, azar, sorteos y promociones empresariales.
ee) Cualquier otra actividad inherente a las funciones asignadas a la Dirección Nacional Jurídica.
ff) Cumplir con el objetivo general y específicos mencionados en los Términos de Referencia y el contrato respectivo de forma eficiente y profesional.
gg) Cumplir con el alcance de trabajo mencionado en el Término de Referencia y el contrato respectivo de forma eficiente y profesional.
hh) Entregar toda la documentación debidamente archivada y foliada, hasta la presentación del Informe Final, conforme los requisitos establecidos.
ii) La consultora debe hacerse responsable de toda la información y documentos que produzca durante su servicio y deberá concurrir en cualquier momento a llamado por parte de la entidad sobre la misma.
jj) La consultora estará sujeto a las responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178 de 20/07/1990 y su reglamentación.
kk) La Dirección Nacional Administrativa Financiera aplicará sanciones pecuniarias relacionadas al cumplimiento del contrato.
ll) El servicio de Consultoría de Línea será desarrollado conforme lo determinado en el Reglamento Interno de Personal, Código de Ética y el Contrato a ser suscrito, en lo que corresponda y sea pertinente.
mm) Cumplir el horario de trabajo será el que establezca la **ENTIDAD** de lunes a viernes y/o por teletrabajo.
nn) La Consultora presentará informes mensuales sobre la ejecución de sus actividades, haciendo referencia a los resultados alcanzados, como requisito para percibir su haber mensual, hasta el quinto (5to) día hábil del mes siguiente, dirigido al Supervisor o Responsable de Recepción designado por la Entidad.
oo) A la finalización de la consultoría presentará un informe final detallando los logros alcanzados de toda la consultoría hasta el quinto (5to) día hábil de finalizado el contrato, dirigido al Supervisor o Responsable de Recepción designado por la Entidad.
pp) Cumplir cada una de las Cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

a) Apoyar la **CONSULTORÍA** proporcionando la información necesaria, apoyo logístico referente a condiciones de trabajo e insumos.
b) El Responsable de Supervisión deberá elaborar un informe de conformidad al servicio de **CONSULTORÍA,** hasta el séptimo (7mo) día hábil siguiente al mes concluido, previa recepción de informe mensual de actividades de la **CONSULTORA.**
c) Realizar el pago de la **CONSULTORÍA** en un plazo no mayor de 10 días hábiles computables a partir de la emisión de la conformidad final a favor de la **CONSULTORA.**
d) El Responsable de Supervisión una vez concluido el vínculo contractual deberá emitir un Informe Final de Conformidad a la prestación del servicio de la **CONSULTORÍA**, hasta el séptimo (7mo) día hábil de presentado el informe final por parte de la **CONSULTORA.**
e) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA).

El contrato, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la suscripción de mismo por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las Cláusulas contenidas en él.

El plazo para la prestación de la **CONSULTORÍA**, tendrá duración a partir de la vigencia del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (COMPROMISO POR GARANTÍA).

A la suscripción del contrato, la **CONSULTORA** se compromete a su fiel cumplimiento del contrato en todas sus partes. En este sentido la **CONSULTORA** no está obligada a presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, ni la Entidad a realizar la retención de los pagos parciales por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato; sin embargo, en caso de que la **CONSULTORA,** incurriere en algún tipo de incumplimiento contractual, se tendrá a la misma como impedida de participar en los procesos de contrataciones del Estado, en el marco del Artículo 43 del Decreto Supremo Nº 0181 NB - SABS.

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).

La **CONSULTORA** realizará la **CONSULTORÍA**, objeto del presente contrato en la Ciudad de La Paz, oficina Nacional de la **ENTIDAD**, ubicada en la Calle 16 Nº 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, en horarios establecidos por la **ENTIDAD** de manera presencial y/o por Teletrabajo.

CLÁUSULA NOVENA.- (SUPERVISIÓN)

La Supervisión al trabajo de la **CONSULTORA** compete a la Jefatura del Departamento de Normas y Contencioso de la Dirección Nacional Jurídica de la **ENTIDAD**,

CLÁUSULA DÉCIMA.- (DEL MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El monto mensual en calidad de contraprestación por la realización de la **CONSULTORÍA** es de Bs.7.827,00 (Siete Mil Ochocientos Veintisiete 00/100 Bolivianos) que puede ser prorrateado por día trabajado cuando corresponda; mismo que se cancelará previa presentación del informe mensual de

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzanа 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

actividades por parte de la **CONSULTORA** (hasta el 5to. día hábil del mes posterior), al Responsable de la Supervisión de la **CONSULTORA** para su aprobación, revisión y validación; requisito para el pago correspondiente, detallando las actividades desarrolladas en el mes.

Asimismo, la **CONSULTORA** al cumplimiento de la **CONSULTORÍA**, deberá entregar también para su aprobación un informe final de actividades (hasta el quinto (5to.) día hábil de finalizado la vigencia del presente Contrato), al Responsable de la Supervisión de la **CONSULTORA** detallando todas las actividades realizadas, los logros alcanzados y recomendaciones que considere necesarias.

La **ENTIDAD** deberá exigir la presentación de: Declaración Jurada del Formulario 610 (fotocopia), además la constancia de pago de aportes de Ley a la Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo (fotocopia) del mes correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS Y APORTES AL SEGURO).

Correrá por cuenta de la **CONSULTORA,** el pago de todos los impuestos de Ley, por la prestación de servicios, cumpliendo con las normas tributarias vigentes establecidas en la Ley Nº 843, D.S. 21531, R.A. 05-0040/99 y 05-0043/99.

La **CONSULTORA** es responsable del cumplimiento de la Ley Nº 065 sobre el Sistema Integral de Pensiones (SIP) de 10 de diciembre de 2010 y su Reglamentación.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, la **CONSULTORA** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).

La modificación al contrato podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) veces, no debiendo exceder el plazo de cada modificación al establecido en el presente contrato principal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN).

La **CONSULTORA** no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MULTAS O SANCIONES).

La sanción de multa consistirá en un descuento de hasta un 20% del haber básico mensual ganado por la **CONSULTORA** con obligación de seguir trabajando. La multa será aplicada por la Dirección Nacional Administrativa Financiera a través del Departamento de Recursos Humanos previo informe del Jefe Inmediato Superior y/o Supervisor. Las causales para la aplicación de sanciones pecuniarias son las siguientes:

a) Por faltar injustificadamente al puesto de trabajo presencial y/o por teletrabajo se sancionará la falta:

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

- Con una sanción económica equivalente a un día de haber, correspondiente a la falta por medio día de trabajo, mediante Memorándum.
- Con una sanción económica equivalente a dos días de haber, correspondiente a la falta por un día de trabajo, sanción que se hará conocer al servidor público, mediante Memorándum y/o aplicación de establecido en la Cláusula Décima Novena Numeral 2 Sub Numeral 2.1 inciso e) del presente contrato.

b) De las multas y sanciones por los Atrasos se otorga una tolerancia de 30 minutos al mes, a partir de los 31 minutos se aplicarán descuentos del haber básico mensual de acuerdo a la siguiente escala:

- De 31 a 45 minutos de atraso en un mes:
  ½ día de haber básico mensual.
- De 46 a 60 minutos de atraso en un mes:
  1 día de haber básico mensual.
- De 61 a 90 minutos de atraso en un mes:
  2 días de haber básico mensual.
- De 91 a 120 minutos de atraso en un mes:
  3 días de haber básico mensual.
- De 121 minutos y más:
  4 días de haber básico mensual, la primera vez en un mes.
  6 días de haber básico mensual, la segunda vez durante la vigencia del contrato.

El reporte de asistencia y atrasos que es generado por al área de Recursos Humanos, es documento suficiente para su verificación.

c) En caso de incurrir en atrasos de 121 minutos y más por tercera vez durante la vigencia del contrato, se resolverá el Contrato.

d) En caso de encontrarse la **CONSULTORA** marcando o registrando la asistencia de un consultor o servidor público de la AJ, a ambos, se les descontará un día del haber básico mensual, en caso de reincidencia será causal de retiro.

e) Por incumplir órdenes superiores u obligaciones funcionarias que hayan sido verbales o por escrito o por no haberlas ejecutado, ya sea por negligencia, lentitud u omisión se aplicará lo establecido en la Cláusula Decima Novena 2.1 inciso f).

f) El incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta incisos nn) y oo) se descontará el equivalente a dos (2) días del haber básico mensual de la **CONSULTORA**, mediante Memorándum.

g) Por toda otra acción u omisión que sea violatoria de las normas legales administrativas y merezca la sanción de multa.

h) Por omisión de marcado interno o externo, cuando la **CONSULTORA** no registre su ingreso y salida de asistencia en el registro Biométrico, se procederá al descuento del haber básico mensual de acuerdo a la siguiente escala:

NO MARCADO	DESCUENTO
Por primera vez acumulado en un mes	Medio día de haber
Por segunda vez acumulado en un mes	Un día de haber
Por tercera vez acumulado en un mes	Dos días de haber
Por cuarta vez acumulado en un mes	Se resolverá el contrato

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

El reporte de asistencia que es generado por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, es documento suficiente para su verificación y aplicación.

i) Cuando la **CONSULTORA** no apruebe las capacitaciones organizadas por la **ENTIDAD**, será sancionada con la devolución del costo individual de la capacitación, cuando esté establecido en el memorándum.

j) La **CONSULTORA** que no asista a las capacitaciones organizadas por la **ENTIDAD**, será sancionada con la devolución del costo individual de la capacitación.

Una vez cometida la Falta o Abandono, se deben expedir los memorándums en los siguientes diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS).

La **CONSULTORA** tendrá derecho a solicitar licencia o asueto por:

a) Licencia para atención médica.
   1. **Permisos con Goce de Haberes** por un lapso inferior a una jornada laboral, el permiso será de hasta dos (2) horas al mes sin compensación con horas de trabajo. Por otro lado, dicho beneficio se podrá otorgar inclusive hasta ocho (8) horas al mes sujetas a compensación con horas de trabajo.
   2. **Permisos sin goce de haberes** por un lapso superior a una jornada laboral que no será sujeto de compensación laboral, el mismo que no podrá exceder los 5 días hábiles, el mismo que deberá contar con certificado médico respectivo o documento similar que acrediten la aplicación del permiso conforme a las causas que motivaron el mismo.

b) Licencia para asistencia a cursos de capacitación y seminarios institucionales.

c) Licencia por matrimonio, fallecimiento de padres, cónyuge, hermano(a) o hijo(a) de acuerdo a normativa específica.

d) Licencia de 2 horas al mes no acumulables, para realizar trámites administrativos.

e) Licencia por nacimiento de hijos o por atención médica a menores de doce (12) años de acuerdo a normativa específica.

f) La **CONSULTORA**, podrá solicitar previa justificación debidamente respaldada, de manera excepcional durante la duración o vigencia del contrato hasta dos días hábiles discontinuos de permiso sin goce de haberes. Dicho permiso no podrá ser solicitado ni antes ni después de un feriado, caso en el cual éste será determinado como improcedente.

g) Medio día de asueto por el día de sus cumpleaños siempre y cuando el mismo sea en día hábil.

h) Asueto que el Estado otorgue en día laboral a través de la repartición estatal facultada para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD).

La **CONSULTORA** será responsable de la información y documentación que emita, debiendo estar disponible y concurrir al llamado de la **ENTIDAD** en cualquier momento para aclaración o explicación del trabajo realizado.

V°B° C.R.M. DNJ-AJ

DIRECTOR EJECUTIVO V°B° M.A.S.V. AJ

La **CONSULTORA** estará sujeta a las responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y su Reglamentación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD).

Los materiales producidos por la **CONSULTORA** así como la información a la que este tuviere acceso, que se le entregue o se habilite durante o después de la ejecución presente contrato, deberá ser manejado con el más alto grado de **confidencialidad**, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, exceptuando los casos en que la **ENTIDAD** emita un pronunciamiento escrito estableciendo lo contrario; el incumplimiento a esta cláusula será pasible a resolución de contrato y/o acciones judiciales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).

La **CONSULTORA** reconoce que el material producido bajo los términos de este Contrato, tales como escritos, documentos, perfiles, proyectos u otros generados por el personal contratado en el desempeño de sus funciones, pasará a ser propiedad de la **ENTIDAD**, instancia que tendrá los derechos exclusivos para publicar o difundir documentos que se originen. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes causales:

1. **Por Cumplimiento del objeto de Contrato:**

   Tanto la **ENTIDAD** como la **CONSULTORA** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

2. **Por Resolución del contrato:**

   2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causa atribuible a la CONSULTORA por una de las siguientes causales:

   a) Por incumplimiento en la realización de la **CONSULTORÍA** en el plazo establecido.
   b) Por suspensión en la provisión de la **CONSULTORÍA** sin justificación.
   c) Por incumplimiento del objeto de contratación de la **CONSULTORÍA** en lo referente a los términos de referencia.
   d) Por las causales establecidas en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.
   e) Por abandono de funciones sin justificación por un (1) día.
   f) Por incumplir órdenes superiores u obligaciones funcionarias que hayan sido verbales o por escrito o por no haberlas ejecutado, ya sea por negligencia, lentitud u omisión en dos (2) ocasiones en un mes y en tres (3) ocasiones durante el plazo de la **CONSULTORÍA**, mediante Memorándum.
   g) Por informe de inconformidad emitido por el Supervisor del Servicio.

   2.2 A requerimiento de la CONSULTORA, por causales atribuibles a la ENTIDAD por una de las siguientes causales:

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

a) Si apartándose del objeto del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a los términos de referencia.
b) Por incumplimiento en los pagos por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en la que debía efectivizarse el pago.
c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión del servicio por más de treinta (30) días calendario.

2.3 Por causa de fuerza mayor, caso fortuito o vayan contra los intereses del Estado:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del contrato o vayan contra los intereses del Estado, se podrá resolver el contrato.

2.4 Por acuerdo entre partes:

Precederá cuando ambas partes otorguen su consentimiento con el objetivo de terminar con la relación contractual, bajo las siguientes condiciones:

a) Que la voluntad de la **CONSULTORA** sea libre, plena y debidamente justificada.
b) Que la voluntad de la **ENTIDAD**, se otorgue cuando haya inexistencia de causa de resolución imputable a la **CONSULTORA**.
c) Que la voluntad de la **ENTIDAD**, se otorgue cuando existan razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
d) Que exista un beneficio mutuo entre las partes.

2.5 Procedimiento de Resolución por causas atribuibles a las partes o por fuerza mayor, caso fortuito o vayan contra los intereses del Estado.

De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar mediante nota dirigida a la **ENTIDAD** o a la **CONSULTORA** según corresponda su intención de resolver el Contrato, estableciendo en forma clara y específica la causa en la que se funda, 24 horas posteriores al hecho generador, formalizándose dicho aspecto mediante Resolución Administrativa comunicando que la resolución se ha hecho efectiva.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.

2.6 Procedimiento de Resolución por mutuo acuerdo.

Cuando se efectúe la resolución por mutuo acuerdo, ante la inexistencia de obligación y conformidad de las partes, se notificará a la **CONSULTORA** con Resolución Expresa, la Resolución de Contrato por acuerdo de partes (establecida en el numeral 2.4 de la presente cláusula).

Cuando se efectúe la resolución por acuerdo mutuo se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia. Asimismo, no procederá la publicación de la **CONSULTORA** en el SICOES como impedido de participar en procesos de contratación.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

19-00011-25

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos de referencia, Documento base de contratación, condiciones del contrato, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONSENTIMIENTO).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema Nº 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023 como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, Danny Silvia Barrozo Gutierrez, como **CONSULTORA.**

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 18 de marzo de 2025

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2323075 L.P.
DIRECTOR EJECUTIVO - ENTIDAD

DANNY SILVIA BARROZO GUTIERREZ
C.I. 9209284 L.P.
CONSULTORA

Edgar Choque Castro
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURIDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURIDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

V°B° K.A.CH.C.

V°B° C.R.M. DIRECTOR NACIONAL JURIDICO DNJ-M

MASV
CRM
KACHC
ECC
cc: DE
DNJ
Consultora
Proceso
Fs. Once (11)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

CONTRATO N° 19-00012-25

R-0033

CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA "PROFESIONAL IV PARA EL DEPARTAMENTO DE NORMAS Y CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA" - GESTIÓN 2025
AJ-ANPE N° 2/2025
CUCE: 25-0309-00-1516074-1-2

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, Domicilio en la Calle 16 Nº 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, Madeleine Eva Silva Sarmiento, con Cédula de Identidad Nº 10914686, NIT 10914686011, de profesión abogada, que en adelante se denominará la **CONSULTORA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación de Servicios, Consultoría Individual de Línea "Profesional IV Para el Departamento de Normas y Contencioso de la Dirección Nacional Jurídica" - Gestión 2025, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo AJ-ANPE Nº 2/2025, convocó en fecha 14 de febrero de 2025 a personas naturales con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 25-0309-00-1516074-1-2, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluido el proceso de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución Administrativa de Procesos de Contratación Nº 03-00013-25 de fecha 12 de marzo de 2025, resolvió aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/76/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Comisión de Calificación, y adjudicar el proceso contratación AJ-ANPE Nº 2/2025 "Consultoría Individual de Línea "Profesional IV Para el Departamento de Normas y Contencioso de la Dirección Nacional Jurídica" - Gestión 2025, a la proponente Madeleine Eva Silva Sarmiento, al cumplir su propuesta con todos los requisitos solicitados en el Documento Base de Contratación.

Mediante proveído en Hoja de Ruta Interna N° 260/2025, la Dirección Nacional Administrativa Financiera de la Autoridad de Fiscalización del Juego, instruye a la Dirección Nacional Jurídica proceder de acuerdo a normativa vigente, D.S. Nº 0181 NB-SABS y sus modificaciones y elaborar el contrato respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política de Estado.
b) Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
c) Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
d) Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
e) Ley Nº 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
f) Ley Nº 065 de Pensiones.
g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
h) Demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Consultoría Individual de Línea "Profesional IV Para el Departamento de Normas y Contencioso de la Dirección Nacional Jurídica" - Gestión 2025 a efecto de realizar el patrocinio de procesos judiciales de cobranza coactiva, cobranza en sede administrativa, participación en controles de calidad de procesos administrativos y controles in situ de procesos judiciales, atención de consultas escritas en el marco de normativa regulatoria aplicable, desarrollo normativo, apoyo en el seguimiento y/o tramitación de procesos administrativos, judiciales y/o constitucionales, emisión de informes y todo trámite donde intervenga la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 060, normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

a) Documento Base de Contratación.
b) Nota de solicitud con CITE: AJ/DNJ/DNC/NOT/37/2025 de fecha 13 de febrero de 2025.
c) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios Nº 000002.
d) Certificación Presupuestaria Nº Preventivo 42 - Fuente Recursos Específicos.
e) Términos de Referencia.
f) Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/76/2025 de fecha 11 de marzo de 2025.
g) Resolución Administrativa de Procesos de Contratación N° 03-00013-25 de fecha 12 de marzo de 2025.
h) Nota de Notificación de Adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/31/2025 de fecha 18 de marzo de 2025.
i) Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/125/2025 de fecha 18 de marzo de 2025.
j) Fotocopia del NIT 10914686011.
k) Fotocopia Cédula de Identidad de la Consultora.
l) Certificado RUPE Nº 1826463.
m) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP
n) Certificado Nº 149806 de Registro al Sistema Integral de Pensiones de la Gestora Publica de Seguridad Social de Largo Plazo.
o) Otros documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **CONSULTORA** con carácter indicativo y no limitativo, las actividades que deberá cumplir son:

a) Ejercer el patrocinio de procesos de ejecución de cobro de resoluciones administrativas emergentes de procesos administrativos sancionadores por actividades de juegos de lotería, azar y sorteos establecidos en la Ley Nº 060 y Resoluciones Regulatorias de la AJ.
b) Tramitación de procesos de cobranza coactiva en sede administrativa.
c) Participar en los controles de calidad y controles in situ realizados a las áreas jurídicas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, para lo cual deberá realizar dicha actividad, con la debida responsabilidad, idoneidad y profesionalismo, a efecto de revisar procesos sancionadores, de otorgación de derechos, procesos judiciales y cualquier otro programado.
d) Tramitar hasta su conclusión la atención de consultas escritas conforme al reglamento y manual de procedimiento.
e) Coadyuvar con el seguimiento, gestión y patrocinio de cualquier otro proceso judicial, constitucional o administrativo donde la Autoridad de Fiscalización del Juego intervenga.
f) Defender los intereses del Estado en el marco de la Constitución Política del Estado, y normativa vigente.
g) Realizar el registro de procesos judiciales ante los órganos de control respectivos, en los plazos previstos de acuerdo a reglamentación.
h) Coadyuvar en el diseño y desarrollo de normativa regulatoria, Decretos Supremos, Leyes, Manuales de Procedimiento y cualquier otra normativa relacionada al área.
i) Coadyuvar en el cumplimiento de metas establecidas en el POA y PEI.
j) Mantener actualizado el registro de personas individuales y colectivas de procesos de cobranza coactiva.
k) Realizar la notificación de actos administrativos emitidos por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
l) Realizar y apoyar en la ejecución de medidas de cobranza coactiva necesarias para el cobro de las multas por sanciones, aplicando la normativa vigente.
m) Realizar toda diligencia instruida por la Dirección Ejecutiva, Dirección Nacional Jurídica y Jefatura del Departamento de Normas y Contencioso.
n) Realizar el seguimiento a la correspondencia y trámites derivados hasta su conclusión, así como su archivo y custodia.
o) Informar cuando así se requiera sobre el avance y resultados de la gestión de los procesos asignados a través de informes o reportes estadísticos e indicadores semanales, mensuales, anuales y a requerimiento.
p) Arrimar memoriales, diligencias, solicitudes, respuestas y cualquier otro documento a las carpetas y expedientes de seguimiento correspondientes, debiendo mantener un registro ordenado, foliado y completo.
q) Llevar el registro, custodia y control de las carpetas y expedientes de acuerdo a normativa vigente.
r) Apoyar en todas las gestiones y tareas a la Jefatura de Departamento de la cual depende.
s) Brindar apoyo a la Jefatura del Departamento de Normas y Contencioso, en el registro, archivo y custodia de correspondencia recibida, despachada y expedientes de los administrados.
t) Apoyar en la elaboración de informes legales, autos, resoluciones administrativas, proveídos

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

y todo acto administrativo en estricta aplicación de la Ley Nº 060, Decretos Supremos, Reglamentos y demás normativa vigente.

u) Apoyar en la revisión y análisis de informes manuales, instructivos, guías técnicas, etc. Relacionadas al área jurídica.
v) Apoyar en la revisión y análisis de Resoluciones Regulatorias, Decretos Supremos y Leyes aplicables en materia de juegos de lotería, azar y sorteos.
w) Participar en la planificación y elaboración del Plan Operativo Anual del área jurídica.
x) Desempeñar sus funciones en estricto cumplimiento y apego a los principios del Código de Ética, Reglamento Interno de Personal y normativa vigente.
y) Cumplir y hacer cumplir la Ley Nº 060, sus disposiciones reglamentarias así como las normas, manuales y procedimientos de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.
z) Efectuar otras tareas relativas a su naturaleza funcional y fines de la institución que le sean asignadas por su inmediato superior, superior jerárquico o Dirección Ejecutiva.
aa) Apoyar a otras Direcciones Regionales y Nacionales y desempeñar funciones en otra jurisdicción en el cargo y por el tiempo que disponga la Dirección Ejecutiva.
bb) Apoyar en el control y seguimiento de procesos a las Direcciones Regionales.
cc) Realizar viajes en comisión a nivel nacional, para cumplir los objetivos de la consultoría.
dd) Participar en operativos de control, fiscalización, intervención y decomiso en las actividades de juegos de lotería, azar, sorteos y promociones empresariales.
ee) Cualquier otra actividad inherente a las funciones asignadas a la Dirección Nacional Jurídica.
ff) Cumplir con el objetivo general y específicos mencionados en los Términos de Referencia y el contrato respectivo de forma eficiente y profesional.
gg) Cumplir con el alcance de trabajo mencionado en el Término de Referencia y el contrato respectivo de forma eficiente y profesional.
hh) Entregar toda la documentación debidamente archivada y foliada, hasta la presentación del Informe Final, conforme los requisitos establecidos.
ii) La consultora debe hacerse responsable de toda la información y documentos que produzca durante su servicio y deberá concurrir en cualquier momento a llamado por parte de la entidad sobre la misma.
jj) La consultora estará sujeto a las responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178 de 20/07/1990 y su reglamentación.
kk) La Dirección Nacional Administrativa Financiera aplicará sanciones pecuniarias relacionadas al cumplimiento del contrato.
ll) El servicio de Consultoría de Línea será desarrollado conforme lo determinado en el Reglamento Interno de Personal, Código de Ética y el Contrato a ser suscrito, en lo que corresponda y sea pertinente.
mm) Cumplir el horario de trabajo será el que establezca la **ENTIDAD** de lunes a viernes y/o por teletrabajo.
nn) La Consultora presentará informes mensuales sobre la ejecución de sus actividades, haciendo referencia a los resultados alcanzados, como requisito para percibir su haber mensual, hasta el quinto (5to) día hábil del mes siguiente, dirigido al Supervisor o Responsable de Recepción designado por la Entidad.
oo) A la finalización de la consultoría presentará un informe final detallando los logros alcanzados de toda la consultoría hasta el quinto (5to) día hábil de finalizado el contrato, dirigido al Supervisor o Responsable de Recepción designado por la Entidad.
pp) Cumplir cada una de las Cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Apoyar la **CONSULTORÍA** proporcionando la información necesaria, apoyo logístico referente a condiciones de trabajo e insumos.
b) El Responsable de Supervisión deberá elaborar un informe de conformidad al servicio de **CONSULTORÍA,** hasta el séptimo (7mo) día hábil siguiente al mes concluido, previa recepción de informe mensual de actividades de la **CONSULTORA.**
c) Realizar el pago de la **CONSULTORÍA** en un plazo no mayor de 10 días hábiles computables a partir de la emisión de la conformidad final a favor de la **CONSULTORA.**
d) El Responsable de Supervisión una vez concluido el vínculo contractual deberá emitir un Informe Final de Conformidad a la prestación del servicio de la **CONSULTORÍA**, hasta el séptimo (7mo) día hábil de presentado el informe final por parte de la **CONSULTORA.**
e) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA).

El contrato, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la suscripción de mismo por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las Cláusulas contenidas en él.

El plazo para la prestación de la **CONSULTORÍA**, tendrá duración a partir de la vigencia del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (COMPROMISO POR GARANTÍA).

A la suscripción del contrato, la **CONSULTORA** se compromete a su fiel cumplimiento del contrato en todas sus partes. En este sentido la **CONSULTORA** no está obligada a presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, ni la Entidad a realizar la retención de los pagos parciales por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato; sin embargo, en caso de que la **CONSULTORA,** incurriere en algún tipo de incumplimiento contractual, se tendrá a la misma como impedida de participar en los procesos de contrataciones del Estado, en el marco del Artículo 43 del Decreto Supremo Nº 0181 NB - SABS.

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).

La **CONSULTORA** realizará la **CONSULTORÍA**, objeto del presente contrato en la Ciudad de La Paz, oficina Nacional de la **ENTIDAD**, ubicada en la Calle 16 Nº 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, en horarios establecidos por la **ENTIDAD** de manera presencial y/o por Teletrabajo.

CLÁUSULA NOVENA.- (SUPERVISIÓN)

La Supervisión al trabajo de la **CONSULTORA** compete a la Jefatura del Departamento de Normas y Contencioso de la Dirección Nacional Jurídica de la **ENTIDAD**,

CLÁUSULA DÉCIMA.- (DEL MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El monto mensual en calidad de contraprestación por la realización de la **CONSULTORÍA** es de Bs.7.827,00 (Siete Mil Ochocientos Veintisiete 00/100 Bolivianos) que puede ser prorrateado por día trabajado cuando corresponda; mismo que se cancelará previa presentación del informe mensual de

actividades por parte de la **CONSULTORA** (hasta el 5to. día hábil del mes posterior), al Responsable de la Supervisión de la **CONSULTORA** para su aprobación, revisión y validación; requisito para el pago correspondiente, detallando las actividades desarrolladas en el mes.

Asimismo, la **CONSULTORA** al cumplimiento de la **CONSULTORÍA**, deberá entregar también para su aprobación un informe final de actividades (hasta el quinto (5to.) día hábil de finalizado la vigencia del presente Contrato), al Responsable de la Supervisión de la **CONSULTORA** detallando todas las actividades realizadas, los logros alcanzados y recomendaciones que considere necesarias.

La **ENTIDAD** deberá exigir la presentación de: Declaración Jurada del Formulario 610 (fotocopia), además la constancia de pago de aportes de Ley a la Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo (fotocopia) del mes correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS Y APORTES AL SEGURO).

Correrá por cuenta de la **CONSULTORA,** el pago de todos los impuestos de Ley, por la prestación de servicios, cumpliendo con las normas tributarias vigentes establecidas en la Ley Nº 843, D.S. 21531, R.A. 05-0040/99 y 05-0043/99.

La **CONSULTORA** es responsable del cumplimiento de la Ley Nº 065 sobre el Sistema Integral de Pensiones (SIP) de 10 de diciembre de 2010 y su Reglamentación.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, la **CONSULTORA** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).

La modificación al contrato podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) veces, no debiendo exceder el plazo de cada modificación al establecido en el presente contrato principal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN).

La **CONSULTORA** no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MULTAS O SANCIONES).

La sanción de multa consistirá en un descuento de hasta un 20% del haber básico mensual ganado por la **CONSULTORA** con obligación de seguir trabajando. La multa será aplicada por la Dirección Nacional Administrativa Financiera a través del Departamento de Recursos Humanos previo informe del Jefe Inmediato Superior y/o Supervisor. Las causales para la aplicación de sanciones pecuniarias son las siguientes:

a) Por faltar injustificadamente al puesto de trabajo presencial y/o por teletrabajo se sancionará la falta:

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

- Con una sanción económica equivalente a un día de haber, correspondiente a la falta por medio día de trabajo, mediante Memorándum.
- Con una sanción económica equivalente a dos días de haber, correspondiente a la falta por un día de trabajo, sanción que se hará conocer al servidor público, mediante Memorándum y/o aplicación de establecido en la Cláusula Décima Novena Numeral 2 Sub Numeral 2.1 inciso e) del presente contrato.

b) De las multas y sanciones por los Atrasos se otorga una tolerancia de 30 minutos al mes, a partir de los 31 minutos se aplicarán descuentos del haber básico mensual de acuerdo a la siguiente escala:

- De 31 a 45 minutos de atraso en un mes:
  ½ día de haber básico mensual.
- De 46 a 60 minutos de atraso en un mes:
  1 día de haber básico mensual.
- De 61 a 90 minutos de atraso en un mes:
  2 días de haber básico mensual.
- De 91 a 120 minutos de atraso en un mes:
  3 días de haber básico mensual.
- De 121 minutos y más:
  4 días de haber básico mensual, la primera vez en un mes.
  6 días de haber básico mensual, la segunda vez durante la vigencia del contrato.

El reporte de asistencia y atrasos que es generado por al área de Recursos Humanos, es documento suficiente para su verificación.

c) En caso de incurrir en atrasos de 121 minutos y más por tercera vez durante la vigencia del contrato, se resolverá el Contrato.

d) En caso de encontrarse la **CONSULTORA** marcando o registrando la asistencia de un consultor o servidor público de la AJ, a ambos, se les descontará un día del haber básico mensual, en caso de reincidencia será causal de retiro.

e) Por incumplir órdenes superiores u obligaciones funcionarias que hayan sido verbales o por escrito o por no haberlas ejecutado, ya sea por negligencia, lentitud u omisión se aplicará lo establecido en la Cláusula Decima Novena 2.1 inciso f).

f) El incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta incisos nn) y oo) se descontará el equivalente a dos (2) días del haber básico mensual de la **CONSULTORA**, mediante Memorándum.

g) Por toda otra acción u omisión que sea violatoria de las normas legales administrativas y merezca la sanción de multa.

h) Por omisión de marcado interno o externo, cuando la **CONSULTORA** no registre su ingreso y salida de asistencia en el registro Biométrico, se procederá al descuento del haber básico mensual de acuerdo a la siguiente escala:

NO MARCADO	DESCUENTO
Por primera vez acumulado en un mes	Medio día de haber
Por segunda vez acumulado en un mes	Un día de haber
Por tercera vez acumulado en un mes	Dos días de haber
Por cuarta vez acumulado en un mes	Se resolverá el contrato

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

El reporte de asistencia que es generado por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, es documento suficiente para su verificación y aplicación.

i) Cuando la **CONSULTORA** no apruebe las capacitaciones organizadas por la **ENTIDAD**, será sancionada con la devolución del costo individual de la capacitación, cuando esté establecido en el memorándum.

j) La **CONSULTORA** que no asista a las capacitaciones organizadas por la **ENTIDAD**, será sancionada con la devolución del costo individual de la capacitación.

Una vez cometida la Falta o Abandono, se deben expedir los memorándums en los siguientes diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS).

La **CONSULTORA** tendrá derecho a solicitar licencia o asueto por:

a) Licencia para atención médica.
   1. **Permisos con Goce de Haberes** por un lapso inferior a una jornada laboral, el permiso será de hasta dos (2) horas al mes sin compensación con horas de trabajo. Por otro lado, dicho beneficio se podrá otorgar inclusive hasta ocho (8) horas al mes sujetas a compensación con horas de trabajo.
   2. **Permisos sin goce de haberes** por un lapso superior a una jornada laboral que no será sujeto de compensación laboral, el mismo que no podrá exceder los 5 días hábiles, el mismo que deberá contar con certificado médico respectivo o documento similar que acrediten la aplicación del permiso conforme a las causas que motivaron el mismo.

b) Licencia para asistencia a cursos de capacitación y seminarios institucionales.

c) Licencia por matrimonio, fallecimiento de padres, cónyuge, hermano(a) o hijo(a) de acuerdo a normativa específica.

d) Licencia de 2 horas al mes no acumulables, para realizar trámites administrativos.

e) Licencia por nacimiento de hijos o por atención médica a menores de doce (12) años de acuerdo a normativa específica.

f) La **CONSULTORA**, podrá solicitar previa justificación debidamente respaldada, de manera excepcional durante la duración o vigencia del contrato hasta dos días hábiles discontinuos de permiso sin goce de haberes. Dicho permiso no podrá ser solicitado ni antes ni después de un feriado, caso en el cual éste será determinado como improcedente.

g) Medio día de asueto por el día de sus cumpleaños siempre y cuando el mismo sea en día hábil.

h) Asueto que el Estado otorgue en día laboral a través de la repartición estatal facultada para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD).

La **CONSULTORA** será responsable de la información y documentación que emita, debiendo estar disponible y concurrir al llamado de la **ENTIDAD** en cualquier momento para aclaración o explicación del trabajo realizado.

La **CONSULTORA** estará sujeta a las responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y su Reglamentación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD).

Los materiales producidos por la **CONSULTORA** así como la información a la que este tuviere acceso, que se le entregue o se habilite durante o después de la ejecución presente contrato, deberá ser manejado con el más alto grado de **confidencialidad**, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, exceptuando los casos en que la **ENTIDAD** emita un pronunciamiento escrito estableciendo lo contrario; el incumplimiento a esta cláusula será pasible a resolución de contrato y/o acciones judiciales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).

La **CONSULTORA** reconoce que el material producido bajo los términos de este Contrato, tales como escritos, documentos, perfiles, proyectos u otros generados por el personal contratado en el desempeño de sus funciones, pasará a ser propiedad de la **ENTIDAD**, instancia que tendrá los derechos exclusivos para publicar o difundir documentos que se originen. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes causales:

1. **Por Cumplimiento del objeto de Contrato:**

   Tanto la **ENTIDAD** como la **CONSULTORA** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

2. **Por Resolución del contrato:**

   2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causa atribuible a la CONSULTORA por una de las siguientes causales:

   a) Por incumplimiento en la realización de la **CONSULTORÍA** en el plazo establecido.
   b) Por suspensión en la provisión de la **CONSULTORÍA** sin justificación.
   c) Por incumplimiento del objeto de contratación de la **CONSULTORÍA** en lo referente a los términos de referencia.
   d) Por las causales establecidas en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.
   e) Por abandono de funciones sin justificación por un (1) día.
   f) Por incumplir órdenes superiores u obligaciones funcionarias que hayan sido verbales o por escrito o por no haberlas ejecutado, ya sea por negligencia, lentitud u omisión en dos (2) ocasiones en un mes y en tres (3) ocasiones durante el plazo de la **CONSULTORÍA**, mediante Memorándum.
   g) Por informe de inconformidad emitido por el Supervisor del Servicio.

   2.2 A requerimiento de la CONSULTORA, por causales atribuibles a la ENTIDAD por una de las siguientes causales:

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

a) Si apartándose del objeto del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a los términos de referencia.
b) Por incumplimiento en los pagos por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en la que debía efectivizarse el pago.
c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión del servicio por más de treinta (30) días calendario.

2.3 Por causa de fuerza mayor, caso fortuito o vayan contra los intereses del Estado:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del contrato o vayan contra los intereses del Estado, se podrá resolver el contrato.

2.4 Por acuerdo entre partes:

Precederá cuando ambas partes otorguen su consentimiento con el objetivo de terminar con la relación contractual, bajo las siguientes condiciones:

a) Que la voluntad de la **CONSULTORA** sea libre, plena y debidamente justificada.
b) Que la voluntad de la **ENTIDAD**, se otorgue cuando haya inexistencia de causa de resolución imputable a la **CONSULTORA**.
c) Que la voluntad de la **ENTIDAD**, se otorgue cuando existan razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
d) Que exista un beneficio mutuo entre las partes.

2.5 Procedimiento de Resolución por causas atribuibles a las partes o por fuerza mayor, caso fortuito o vayan contra los intereses del Estado.

De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar mediante nota dirigida a la **ENTIDAD** o a la **CONSULTORA** según corresponda su intención de resolver el Contrato, estableciendo en forma clara y específica la causa en la que se funda, 24 horas posteriores al hecho generador, formalizándose dicho aspecto mediante Resolución Administrativa comunicando que la resolución se ha hecho efectiva.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.

2.6 Procedimiento de Resolución por mutuo acuerdo.

Cuando se efectúe la resolución por mutuo acuerdo, ante la inexistencia de obligación y conformidad de las partes, se notificará a la **CONSULTORA** con Resolución Expresa, la Resolución de Contrato por acuerdo de partes (establecida en el numeral 2.4 de la presente cláusula).

Cuando se efectúe la resolución por acuerdo mutuo se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia. Asimismo, no procederá la publicación de la **CONSULTORA** en el SICOES como impedido de participar en procesos de contratación.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

19-00012-25

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos de referencia, Documento base de contratación, condiciones del contrato, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONSENTIMIENTO).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema Nº 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023 como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, Madeleine Eva Silva Sarmiento, como **CONSULTORA.**

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 18 de marzo de 2025

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2323075 L.P.
DIRECTOR EJECUTIVO - ENTIDAD

MADELEINE EVA SILVA SARMIENTO
C.I. 10914686
CONSULTORA

Edgar Choque Castro
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTION JURIDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURIDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

V°B° C.R.M.

MASV
CRM
KACHC
ECC
cc: DE
DNJ
Consultora
Proceso
Fs. Once (11)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

CONTRATO N° 19-00013-25

R-0033

CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA "PROFESIONAL IV PARA EL DEPARTAMENTO DE NORMAS Y CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA" - GESTIÓN 2025 AJ-ANPE N° 2/2025 CUCE: 25-0309-00-1516074-1-2

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, Domicilio en la Calle 16 Nº 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, Pamela Deysy Mamani Flores, con Cédula de Identidad Nº 9869545, NIT 9869545019, de profesión abogada, que en adelante se denominará la **CONSULTORA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación de Servicios, Consultoría Individual de Línea "Profesional IV Para el Departamento de Normas y Contencioso de la Dirección Nacional Jurídica" - Gestión 2025, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo AJ-ANPE Nº 2/2025, convocó en fecha 14 de febrero de 2025 a personas naturales con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 25-0309-00-1516074-1-2, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluido el proceso de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución Administrativa de Procesos de Contratación Nº 03-00013-25 de fecha 12 de marzo de 2025, resolvió aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/76/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Comisión de Calificación, y adjudicar el proceso contratación AJ-ANPE Nº 2/2025 "Consultoría Individual de Línea "Profesional IV Para el Departamento de Normas y Contencioso de la Dirección Nacional Jurídica" - Gestión 2025, a la proponente Pamela Deysy Mamani Flores, al cumplir su propuesta con todos los requisitos solicitados en el Documento Base de Contratación.

Mediante proveído en Hoja de Ruta Interna N° 260/2025, la Dirección Nacional Administrativa Financiera de la Autoridad de Fiscalización del Juego, instruye a la Dirección Nacional Jurídica proceder de acuerdo a normativa vigente, D.S. Nº 0181 NB-SABS y sus modificaciones y elaborar el contrato respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política de Estado.
b) Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
c) Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
d) Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
e) Ley Nº 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
f) Ley Nº 065 de Pensiones.
g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
h) Demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Consultoría Individual de Línea "Profesional IV Para el Departamento de Normas y Contencioso de la Dirección Nacional Jurídica" - Gestión 2025 a efecto de realizar el patrocinio de procesos judiciales de cobranza coactiva, cobranza en sede administrativa, participación en controles de calidad de procesos administrativos y controles in situ de procesos judiciales, atención de consultas escritas en el marco de normativa regulatoria aplicable, desarrollo normativo, apoyo en el seguimiento y/o tramitación de procesos administrativos, judiciales y/o constitucionales, emisión de informes y todo trámite donde intervenga la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 060, normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

a) Documento Base de Contratación.
b) Nota de solicitud con CITE: AJ/DNJ/DNC/NOT/37/2025 de fecha 13 de febrero de 2025.
c) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios Nº 000002.
d) Certificación Presupuestaria Nº Preventivo 42 - Fuente Recursos Específicos.
e) Términos de Referencia.
f) Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/76/2025 de fecha 11 de marzo de 2025.
g) Resolución Administrativa de Procesos de Contratación N° 03-00013-25 de fecha 12 de marzo de 2025.
h) Nota de Notificación de Adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/30/2025 de fecha 18 de marzo de 2025.
i) Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/125/2025 de fecha 18 de marzo de 2025.
j) Fotocopia del NIT 9869545019.
k) Fotocopia Cédula de Identidad de la Consultora.
l) Certificado RUPE Nº 1826336.
m) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP
n) Certificado Nº 149405 de Registro al Sistema Integral de Pensiones de la Gestora Publica de Seguridad Social de Largo Plazo.
o) Otros documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **CONSULTORA** con carácter indicativo y no limitativo, las actividades que deberá cumplir son:

a) Ejercer el patrocinio de procesos de ejecución de cobro de resoluciones administrativas emergentes de procesos administrativos sancionadores por actividades de juegos de lotería, azar y sorteos establecidos en la Ley Nº 060 y Resoluciones Regulatorias de la AJ.
b) Tramitación de procesos de cobranza coactiva en sede administrativa.
c) Participar en los controles de calidad y controles in situ realizados a las áreas jurídicas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, para lo cual deberá realizar dicha actividad, con la debida responsabilidad, idoneidad y profesionalismo, a efecto de revisar procesos sancionadores, de otorgación de derechos, procesos judiciales y cualquier otro programado.
d) Tramitar hasta su conclusión la atención de consultas escritas conforme al reglamento y manual de procedimiento.
e) Coadyuvar con el seguimiento, gestión y patrocinio de cualquier otro proceso judicial, constitucional o administrativo donde la Autoridad de Fiscalización del Juego intervenga.
f) Defender los intereses del Estado en el marco de la Constitución Política del Estado, y normativa vigente.
g) Realizar el registro de procesos judiciales ante los órganos de control respectivos, en los plazos previstos de acuerdo a reglamentación.
h) Coadyuvar en el diseño y desarrollo de normativa regulatoria, Decretos Supremos, Leyes, Manuales de Procedimiento y cualquier otra normativa relacionada al área.
i) Coadyuvar en el cumplimiento de metas establecidas en el POA y PEI.
j) Mantener actualizado el registro de personas individuales y colectivas de procesos de cobranza coactiva.
k) Realizar la notificación de actos administrativos emitidos por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
l) Realizar y apoyar en la ejecución de medidas de cobranza coactiva necesarias para el cobro de las multas por sanciones, aplicando la normativa vigente.
m) Realizar toda diligencia instruida por la Dirección Ejecutiva, Dirección Nacional Jurídica y Jefatura del Departamento de Normas y Contencioso.
n) Realizar el seguimiento a la correspondencia y trámites derivados hasta su conclusión, así como su archivo y custodia.
o) Informar cuando así se requiera sobre el avance y resultados de la gestión de los procesos asignados a través de informes o reportes estadísticos e indicadores semanales, mensuales, anuales y a requerimiento.
p) Arrimar memoriales, diligencias, solicitudes, respuestas y cualquier otro documento a las carpetas y expedientes de seguimiento correspondientes, debiendo mantener un registro ordenado, foliado y completo.
q) Llevar el registro, custodia y control de las carpetas y expedientes de acuerdo a normativa vigente.
r) Apoyar en todas las gestiones y tareas a la Jefatura de Departamento de la cual depende.
s) Brindar apoyo a la Jefatura del Departamento de Normas y Contencioso, en el registro, archivo y custodia de correspondencia recibida, despachada y expedientes de los administrados.
t) Apoyar en la elaboración de informes legales, autos, resoluciones administrativas, proveídos

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

y todo acto administrativo en estricta aplicación de la Ley Nº 060, Decretos Supremos, Reglamentos y demás normativa vigente.

u) Apoyar en la revisión y análisis de informes manuales, instructivos, guías técnicas, etc. Relacionadas al área jurídica.
v) Apoyar en la revisión y análisis de Resoluciones Regulatorias, Decretos Supremos y Leyes aplicables en materia de juegos de lotería, azar y sorteos.
w) Participar en la planificación y elaboración del Plan Operativo Anual del área jurídica.
x) Desempeñar sus funciones en estricto cumplimiento y apego a los principios del Código de Ética, Reglamento Interno de Personal y normativa vigente.
y) Cumplir y hacer cumplir la Ley Nº 060, sus disposiciones reglamentarias así como las normas, manuales y procedimientos de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.
z) Efectuar otras tareas relativas a su naturaleza funcional y fines de la institución que le sean asignadas por su inmediato superior, superior jerárquico o Dirección Ejecutiva.
aa) Apoyar a otras Direcciones Regionales y Nacionales y desempeñar funciones en otra jurisdicción en el cargo y por el tiempo que disponga la Dirección Ejecutiva.
bb) Apoyar en el control y seguimiento de procesos a las Direcciones Regionales.
cc) Realizar viajes en comisión a nivel nacional, para cumplir los objetivos de la consultoría.
dd) Participar en operativos de control, fiscalización, intervención y decomiso en las actividades de juegos de lotería, azar, sorteos y promociones empresariales.
ee) Cualquier otra actividad inherente a las funciones asignadas a la Dirección Nacional Jurídica.
ff) Cumplir con el objetivo general y específicos mencionados en los Términos de Referencia y el contrato respectivo de forma eficiente y profesional.
gg) Cumplir con el alcance de trabajo mencionado en el Término de Referencia y el contrato respectivo de forma eficiente y profesional.
hh) Entregar toda la documentación debidamente archivada y foliada, hasta la presentación del Informe Final, conforme los requisitos establecidos.
ii) La consultora debe hacerse responsable de toda la información y documentos que produzca durante su servicio y deberá concurrir en cualquier momento a llamado por parte de la entidad sobre la misma.
jj) La consultora estará sujeto a las responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178 de 20/07/1990 y su reglamentación.
kk) La Dirección Nacional Administrativa Financiera aplicará sanciones pecuniarias relacionadas al cumplimiento del contrato.
ll) El servicio de Consultoría de Línea será desarrollado conforme lo determinado en el Reglamento Interno de Personal, Código de Ética y el Contrato a ser suscrito, en lo que corresponda y sea pertinente.
mm) Cumplir el horario de trabajo será el que establezca la **ENTIDAD** de lunes a viernes y/o por teletrabajo.
nn) La Consultora presentará informes mensuales sobre la ejecución de sus actividades, haciendo referencia a los resultados alcanzados, como requisito para percibir su haber mensual, hasta el quinto (5to) día hábil del mes siguiente, dirigido al Supervisor o Responsable de Recepción designado por la Entidad.
oo) A la finalización de la consultoría presentará un informe final detallando los logros alcanzados de toda la consultoría hasta el quinto (5to) día hábil de finalizado el contrato, dirigido al Supervisor o Responsable de Recepción designado por la Entidad.
pp) Cumplir cada una de las Cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

a) Apoyar la **CONSULTORÍA** proporcionando la información necesaria, apoyo logístico referente a condiciones de trabajo e insumos.
b) El Responsable de Supervisión deberá elaborar un informe de conformidad al servicio de **CONSULTORÍA,** hasta el séptimo (7mo) día hábil siguiente al mes concluido, previa recepción de informe mensual de actividades de la **CONSULTORA.**
c) Realizar el pago de la **CONSULTORÍA** en un plazo no mayor de 10 días hábiles computables a partir de la emisión de la conformidad final a favor de la **CONSULTORA.**
d) El Responsable de Supervisión una vez concluido el vínculo contractual deberá emitir un Informe Final de Conformidad a la prestación del servicio de la **CONSULTORÍA**, hasta el séptimo (7mo) día hábil de presentado el informe final por parte de la **CONSULTORA.**
e) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA).

El contrato, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la suscripción de mismo por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las Cláusulas contenidas en él.

El plazo para la prestación de la **CONSULTORÍA**, tendrá duración a partir de la vigencia del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (COMPROMISO POR GARANTÍA).

A la suscripción del contrato, la **CONSULTORA** se compromete a su fiel cumplimiento del contrato en todas sus partes. En este sentido la **CONSULTORA** no está obligada a presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, ni la Entidad a realizar la retención de los pagos parciales por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato; sin embargo, en caso de que la **CONSULTORA,** incurriere en algún tipo de incumplimiento contractual, se tendrá a la misma como impedida de participar en los procesos de contrataciones del Estado, en el marco del Artículo 43 del Decreto Supremo Nº 0181 NB - SABS.

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).

La **CONSULTORA** realizará la **CONSULTORÍA**, objeto del presente contrato en la Ciudad de La Paz, oficina Nacional de la **ENTIDAD**, ubicada en la Calle 16 Nº 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, en horarios establecidos por la **ENTIDAD** de manera presencial y/o por Teletrabajo.

CLÁUSULA NOVENA.- (SUPERVISIÓN)

La Supervisión al trabajo de la **CONSULTORA** compete a la Jefatura del Departamento de Normas y Contencioso de la Dirección Nacional Jurídica de la **ENTIDAD**,

CLÁUSULA DÉCIMA.- (DEL MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El monto mensual en calidad de contraprestación por la realización de la **CONSULTORÍA** es de Bs.7.827,00 (Siete Mil Ochocientos Veintisiete 00/100 Bolivianos) que puede ser prorrateado por día trabajado cuando corresponda; mismo que se cancelará previa presentación del informe mensual de

actividades por parte de la **CONSULTORA** (hasta el 5to. día hábil del mes posterior), al Responsable de la Supervisión de la **CONSULTORA** para su aprobación, revisión y validación; requisito para el pago correspondiente, detallando las actividades desarrolladas en el mes.

Asimismo, la **CONSULTORA** al cumplimiento de la **CONSULTORÍA**, deberá entregar también para su aprobación un informe final de actividades (hasta el quinto (5to.) día hábil de finalizado la vigencia del presente Contrato), al Responsable de la Supervisión de la **CONSULTORA** detallando todas las actividades realizadas, los logros alcanzados y recomendaciones que considere necesarias.

La **ENTIDAD** deberá exigir la presentación de: Declaración Jurada del Formulario 610 (fotocopia), además la constancia de pago de aportes de Ley a la Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo (fotocopia) del mes correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS Y APORTES AL SEGURO).

Correrá por cuenta de la **CONSULTORA,** el pago de todos los impuestos de Ley, por la prestación de servicios, cumpliendo con las normas tributarias vigentes establecidas en la Ley Nº 843, D.S. 21531, R.A. 05-0040/99 y 05-0043/99.

La **CONSULTORA** es responsable del cumplimiento de la Ley Nº 065 sobre el Sistema Integral de Pensiones (SIP) de 10 de diciembre de 2010 y su Reglamentación.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, la **CONSULTORA** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).

La modificación al contrato podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) veces, no debiendo exceder el plazo de cada modificación al establecido en el presente contrato principal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN).

La **CONSULTORA** no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MULTAS O SANCIONES).

La sanción de multa consistirá en un descuento de hasta un 20% del haber básico mensual ganado por la **CONSULTORA** con obligación de seguir trabajando. La multa será aplicada por la Dirección Nacional Administrativa Financiera a través del Departamento de Recursos Humanos previo informe del Jefe Inmediato Superior y/o Supervisor. Las causales para la aplicación de sanciones pecuniarias son las siguientes:

a) Por faltar injustificadamente al puesto de trabajo presencial y/o por teletrabajo se sancionará la falta:

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

- Con una sanción económica equivalente a un día de haber, correspondiente a la falta por medio día de trabajo, mediante Memorándum.
- Con una sanción económica equivalente a dos días de haber, correspondiente a la falta por un día de trabajo, sanción que se hará conocer al servidor público, mediante Memorándum y/o aplicación de establecido en la Cláusula Décima Novena Numeral 2 Sub Numeral 2.1 inciso e) del presente contrato.

b) De las multas y sanciones por los Atrasos se otorga una tolerancia de 30 minutos al mes, a partir de los 31 minutos se aplicarán descuentos del haber básico mensual de acuerdo a la siguiente escala:

- De 31 a 45 minutos de atraso en un mes:
  ½ día de haber básico mensual.
- De 46 a 60 minutos de atraso en un mes:
  1 día de haber básico mensual.
- De 61 a 90 minutos de atraso en un mes:
  2 días de haber básico mensual.
- De 91 a 120 minutos de atraso en un mes:
  3 días de haber básico mensual.
- De 121 minutos y más:
  4 días de haber básico mensual, la primera vez en un mes.
  6 días de haber básico mensual, la segunda vez durante la vigencia del contrato.

El reporte de asistencia y atrasos que es generado por al área de Recursos Humanos, es documento suficiente para su verificación.

c) En caso de incurrir en atrasos de 121 minutos y más por tercera vez durante la vigencia del contrato, se resolverá el Contrato.

d) En caso de encontrarse la **CONSULTORA** marcando o registrando la asistencia de un consultor o servidor público de la AJ, a ambos, se les descontará un día del haber básico mensual, en caso de reincidencia será causal de retiro.

e) Por incumplir órdenes superiores u obligaciones funcionarias que hayan sido verbales o por escrito o por no haberlas ejecutado, ya sea por negligencia, lentitud u omisión se aplicará lo establecido en la Cláusula Decima Novena 2.1 inciso f).

f) El incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta incisos nn) y oo) se descontará el equivalente a dos (2) días del haber básico mensual de la **CONSULTORA**, mediante Memorándum.

g) Por toda otra acción u omisión que sea violatoria de las normas legales administrativas y merezca la sanción de multa.

h) Por omisión de marcado interno o externo, cuando la **CONSULTORA** no registre su ingreso y salida de asistencia en el registro Biométrico, se procederá al descuento del haber básico mensual de acuerdo a la siguiente escala:

NO MARCADO	DESCUENTO
Por primera vez acumulado en un mes	Medio día de haber
Por segunda vez acumulado en un mes	Un día de haber
Por tercera vez acumulado en un mes	Dos días de haber
Por cuarta vez acumulado en un mes	Se resolverá el contrato

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

El reporte de asistencia que es generado por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, es documento suficiente para su verificación y aplicación.

i) Cuando la **CONSULTORA** no apruebe las capacitaciones organizadas por la **ENTIDAD**, será sancionada con la devolución del costo individual de la capacitación, cuando esté establecido en el memorándum.

j) La **CONSULTORA** que no asista a las capacitaciones organizadas por la **ENTIDAD**, será sancionada con la devolución del costo individual de la capacitación.

Una vez cometida la Falta o Abandono, se deben expedir los memorándums en los siguientes diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS).

La **CONSULTORA** tendrá derecho a solicitar licencia o asueto por:

a) Licencia para atención médica.
   1. **Permisos con Goce de Haberes** por un lapso inferior a una jornada laboral, el permiso será de hasta dos (2) horas al mes sin compensación con horas de trabajo. Por otro lado, dicho beneficio se podrá otorgar inclusive hasta ocho (8) horas al mes sujetas a compensación con horas de trabajo.
   2. **Permisos sin goce de haberes** por un lapso superior a una jornada laboral que no será sujeto de compensación laboral, el mismo que no podrá exceder los 5 días hábiles, el mismo que deberá contar con certificado médico respectivo o documento similar que acrediten la aplicación del permiso conforme a las causas que motivaron el mismo.

b) Licencia para asistencia a cursos de capacitación y seminarios institucionales.

c) Licencia por matrimonio, fallecimiento de padres, cónyuge, hermano(a) o hijo(a) de acuerdo a normativa específica.

d) Licencia de 2 horas al mes no acumulables, para realizar trámites administrativos.

e) Licencia por nacimiento de hijos o por atención médica a menores de doce (12) años de acuerdo a normativa específica.

f) La **CONSULTORA**, podrá solicitar previa justificación debidamente respaldada, de manera excepcional durante la duración o vigencia del contrato hasta dos días hábiles discontinuos de permiso sin goce de haberes. Dicho permiso no podrá ser solicitado ni antes ni después de un feriado, caso en el cual éste será determinado como improcedente.

g) Medio día de asueto por el día de sus cumpleaños siempre y cuando el mismo sea en día hábil.

h) Asueto que el Estado otorgue en día laboral a través de la repartición estatal facultada para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD).

La **CONSULTORA** será responsable de la información y documentación que emita, debiendo estar disponible y concurrir al llamado de la **ENTIDAD** en cualquier momento para aclaración o explicación del trabajo realizado.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

La **CONSULTORA** estará sujeta a las responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y su Reglamentación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD).

Los materiales producidos por la **CONSULTORA** así como la información a la que este tuviere acceso, que se le entregue o se habilite durante o después de la ejecución presente contrato, deberá ser manejado con el más alto grado de **confidencialidad**, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, exceptuando los casos en que la **ENTIDAD** emita un pronunciamiento escrito estableciendo lo contrario; el incumplimiento a esta cláusula será pasible a resolución de contrato y/o acciones judiciales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).

La **CONSULTORA** reconoce que el material producido bajo los términos de este Contrato, tales como escritos, documentos, perfiles, proyectos u otros generados por el personal contratado en el desempeño de sus funciones, pasará a ser propiedad de la **ENTIDAD**, instancia que tendrá los derechos exclusivos para publicar o difundir documentos que se originen. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes causales:

1. **Por Cumplimiento del objeto de Contrato:**

   Tanto la **ENTIDAD** como la **CONSULTORA** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

2. **Por Resolución del contrato:**

   2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causa atribuible a la CONSULTORA por una de las siguientes causales:

   a) Por incumplimiento en la realización de la **CONSULTORÍA** en el plazo establecido.
   b) Por suspensión en la provisión de la **CONSULTORÍA** sin justificación.
   c) Por incumplimiento del objeto de contratación de la **CONSULTORÍA** en lo referente a los términos de referencia.
   d) Por las causales establecidas en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.
   e) Por abandono de funciones sin justificación por un (1) día.
   f) Por incumplir órdenes superiores u obligaciones funcionarias que hayan sido verbales o por escrito o por no haberlas ejecutado, ya sea por negligencia, lentitud u omisión en dos (2) ocasiones en un mes y en tres (3) ocasiones durante el plazo de la **CONSULTORÍA**, mediante Memorándum.
   g) Por informe de inconformidad emitido por el Supervisor del Servicio.

   2.2 A requerimiento de la CONSULTORA, por causales atribuibles a la ENTIDAD por una de las siguientes causales:

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

a) Si apartándose del objeto del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a los términos de referencia.
b) Por incumplimiento en los pagos por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en la que debía efectivizarse el pago.
c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión del servicio por más de treinta (30) días calendario.

2.3 Por causa de fuerza mayor, caso fortuito o vayan contra los intereses del Estado:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del contrato o vayan contra los intereses del Estado, se podrá resolver el contrato.

2.4 Por acuerdo entre partes:

Precederá cuando ambas partes otorguen su consentimiento con el objetivo de terminar con la relación contractual, bajo las siguientes condiciones:

a) Que la voluntad de la **CONSULTORA** sea libre, plena y debidamente justificada.
b) Que la voluntad de la **ENTIDAD**, se otorgue cuando haya inexistencia de causa de resolución imputable a la **CONSULTORA**.
c) Que la voluntad de la **ENTIDAD**, se otorgue cuando existan razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
d) Que exista un beneficio mutuo entre las partes.

2.5 Procedimiento de Resolución por causas atribuibles a las partes o por fuerza mayor, caso fortuito o vayan contra los intereses del Estado.

De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar mediante nota dirigida a la **ENTIDAD** o a la **CONSULTORA** según corresponda su intención de resolver el Contrato, estableciendo en forma clara y específica la causa en la que se funda, 24 horas posteriores al hecho generador, formalizándose dicho aspecto mediante Resolución Administrativa comunicando que la resolución se ha hecho efectiva.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.

2.6 Procedimiento de Resolución por mutuo acuerdo.

Cuando se efectúe la resolución por mutuo acuerdo, ante la inexistencia de obligación y conformidad de las partes, se notificará a la **CONSULTORA** con Resolución Expresa, la Resolución de Contrato por acuerdo de partes (establecida en el numeral 2.4 de la presente cláusula).

Cuando se efectúe la resolución por acuerdo mutuo se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia. Asimismo, no procederá la publicación de la **CONSULTORA** en el SICOES como impedido de participar en procesos de contratación.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

19-00013-25

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos de referencia, Documento base de contratación, condiciones del contrato, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONSENTIMIENTO).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema Nº 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023 como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, Pamela Deysy Mamani Flores, como **CONSULTORA.**

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 18 de marzo de 2025

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2323075 L.P.
DIRECTOR EJECUTIVO - ENTIDAD

PAMELA DEYSY MAMANI FLORES
C.I. 9869545
CONSULTORA

Edgar Choque Castro
PROFESIONAL V
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO A.J.

V°B° K.CH.C.

V°B° C.R.M.

MASV
CRM
KACHC
ECC
cc: DE
DNJ
Consultora
Proceso
Fs. Once (11)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556